GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 014 2019-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 29 ENE. 2019

VISTO:

Los Informes Nºs 0014 y 0015-2019-GR.CAJ-DRA.DP/CP, con registros MAD N°s 4399661 y 4399665 y los Informes N°s 0007 y 0008-2019-GR.CAJ-DP-REM-ARLQ, que contienen las liquidaciones de beneficios laborales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto se procedió a verificar que los periodos laborados, los lugares de trabajo y los cargos desempeñados se han realizado en las diferentes áreas del Gobierno Regional Cajamarca que se describen en el Anexo Nº 0002-19, que forma parte de la presente Resolución; indicándose además las fechas en que concluyeron sus servicios;

Que, mediante los Informes del Visto, el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, en atención a las solicitudes sobre las obligaciones pendientes con los ex trabajadores contratados bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios – CAS, informa que procede atenderlos de acuerdo a Ley por cuanto durante su permanencia en esta Institución los ex trabajadores no solicitaron vacaciones y/o tienen vacaciones pendientes según sea el caso, a la fecha de la culminación de sus servicios, por lo tanto, a dichos ex trabajadores se les adeudan vacaciones truncas y/o no gozadas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modificado por el literal f) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, estipula que "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";*

Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente "*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese*", consecuentemente debido a lo enunciado en el considerando precedente que establece el descanso físico de 30 días y estando vigente dicha Ley a partir del 07 de abril del 2012, el cálculo de compensación por vacaciones truncas debe hacerse sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0018-2019-GR.CAJ/GR de fecha 03 de Enero del 2019, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 014 2019-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 29 ENE. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL,** a favor de los Sres., ex trabajadores contratados del Gobierno Regional Cajamarca, por los **importes que corresponden a los periodos descritos en el Anexo Nº 0002-19 que forma parte de la presente Resolución, por vacaciones truncas y/o no gozadas.** Teniendo en cuenta que dichos montos se encuentran sujeto a descuentos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a las Fuentes de Financiamiento y Metas Presupuestales descritas en el Anexo N° 0002-19; que forma parte de la presente Resolución, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como a los interesados domiciliados en las direcciones descritas en el Anexo N° 0002-19 adjunto, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. Elizabeth M. Montoya Ríos
DIRECTORA REGIONAL (e)

EMMR/arlq.

ANEXO Nº 0002-19

LIQUIDACIONES ENERO 2019 - RECURSOS ORDINARIOS

Nº	Nº LIQ.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	LUGAR DONDE TRABAJÓ	PERIODO LABORAL	DIRECCION	META PPTAL	MONTO A LIQUIDAR	ESSALUD	FTE. FTO.
1	0007	DÍAZ PORTAL, MARVIN PAÚL	COMUNICADOR SOCIAL - RESPONSABLE DE PRENSA	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS	11/16/2015 AL 08/01/2019	Jr. Chepén N° 412 - Barrio San José - Cajamarca	91	3,706.67	113.40	R.ORDINARIOS
2	0008	GALLARDO RAMÍREZ, MERLY JANETH	ABOGADO	OFICINA DE ENLACE - LIMA	04/01/2012 AL 15/01/2019	Calle Los Pinos Mz. "M" Lote - 14 - San Miguel - Lima	53	7,992.80	113.40	R.ORDINARIOS
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS								**11,699.47**	**226.80**	**11,926.27**
TOTAL LIQUIDACIONES PENDIENTES DE PAGO ENERO 2019								11,699.47	226.80	**11,926.27**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA V° B° REMUNERACIONES DIRECCIÓN DE PERSONAL

GOBIERNO REGIONAL V°B Dirección de Personal CAJAMARCA